

PES 56/2017

¿Los videos y fotografías pueden acreditar los hechos?

DENUNCIA: Se denunció actos anticipados de campaña consistentes en la entrega de despensas y uniformes deportivos en el periodo de intercampañas.

Pruebas: 14 impresiones fotográficas y 3 videos contenidos en un disco compacto CD-R.

Del análisis individual al material probatorio, no es posible concluir que las personas denunciadas sean quienes aparecen en las fotos y videos que aportó el denunciante, o que dicho material haya sido tomado en sitios del municipio, o el tiempo en que sucedieron los hechos que reproducen dichos medios.

Ya que, por su naturaleza de pruebas técnicas son susceptibles de alteración o modificación por medios tecnológicos, así, son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos, siendo necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser adminiculadas.

Por ello, el TEV declaró la **inexistencia de las violaciones objeto de la denuncia.**

Esta resolución es importante porque...

Reafirma el criterio, que las pruebas técnicas por su propia y especial naturaleza, por si solas no pueden acreditar los hechos objeto de denuncia.

